NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

SO 02041226 R. R. CH. C.

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

Licdo. Rafael Fernández Lara
NOTARIO NOVENO

TELEFONO: 263-3981
263-3982
FAX: 263-3983

Calle 48 E. Calle Uruguay
Rep. de Panamá, Edificio
Cayla, Bella Vista

APARTADO POSTAL 6-1585
ESTAFETA EL DORADO
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. **967** DE **3** DE **MARZO** DE 20 **2004**

POR LA CUAL se protocoliza un **Certificado** de **Resoluciones** expedido por el **Secretario Asistente** de la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE------967------

---

Por la cual se protocoliza un **Certificado de Resoluciones** expedido por el **Secretario Asistente** de la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**----------

----------Panamá, **3** de **Marzo** de **2004.**----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los **tres (3)** días del mes de **Marzo** del año **dos mil cuatro (2004)**, ante mí, **RAFAEL FERNANDEZ LARA**, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número **ocho-doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600)**, compareció personalmente el Doctor **ROBERTO RAMON ALEMAN HEALY,** varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número **ocho-doscientos nueve-mil ciento noventa y dos (8-209-1192)**, persona a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados, **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN,** Agente Registrado en Panamá de la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.,** debidamente ins-crita en el Registro Público de Panamá, bajo **Ficha cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (56341),** Sección Mercantil (Micropelículas), me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, un **Certificado de Resoluciones** expedido por el **Secretario Asistente** de la expresada sociedad.----------

--------Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----------

--------Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores **Olimpio Aguilar Puga,** con cédula de identidad personal número **dos-cuarenta y tres-setecientos treinta y nueve (2-43-739)**, y **Kathia Xintaris Ruíz de Díaz,**

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Delgado
Panamá - Ecuador

con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.--------Esta Escritura lleva el número novecientos sesenta y siete----------967----------
(fdo.) **ROBERTO R. ALEMAN H.----Olimpio Aguilar.-----Kathia Xintaris de Díaz.-----RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno.--------**

----------**SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**----------

----------**CERTIFICADO DE RESOLUCIONES**----------

--------El suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**, por este medio certifica:----------

--------1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido de Schlumberger Surenco, S.A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.------

--------2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco, S.A., en la que estuvieron presentes los señores Herve Gehin, José Scalon Cotello y Joseph Kantarjian, quienes constituyen la mayoría de los Directores de Schlumberger Surenco S.A., fue celebrada el día 3 de marzo de 2004.----------

--------3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Herve Gehin, Presidente de la compañía y Lydie Le Maitre, Secretaria de la Compañía, actuó como Secretaria.----------

--------Después de debatirlo, mediante proposición debidamente presentada, sustentada y unánimente aprobada:----------

--------SE ACORDÓ, designar al Sr. Carlos E. Aviles Díaz, de nacionalidad Peruana, identificado con pasaporte No. PC28547, como apoderado de la Sucursal de esta Sociedad en el Ecuador y en con-

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudenciales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País.----------

--------CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar

perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.----------QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.----------

-------SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.----------

-------SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.----------

-------OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

secuencia, otorgarle un poder general sujeto a las facultades y limitaciones que se especifican en el "Exhibit A" adjunto a la presente Acta;----------

-------SE ACORDÓ, revocar el poder otorgado al Sr. Ben Charbit Matza, por ante la Notaría Décima del Circuito de la República de Panamá, Escritura No. 3,722, del 8 de marzo 2002.----------

-------SE ACORDÓ, autorizar al Dr. Rodolfo R. Chiari C., para que en su carácter de Subsecretario de esta Sociedad, confiera el poder antes mencionado y haga efectivo la revocatoria antes resuelta.----

--------SE ACORDÓ ADEMÁS, que el Secretario o cualquier Subsecretario de la Sociedad queda autorizado para expedir la certificación que haga constar la adopción de las anteriores resoluciones y presentar tal certificación para su inscripción en el Registro Público de Panamá, si fuese necesario.----------

--------Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 3 de marzo de 2003.----------

----------(fdo.) R. R. Chiari C.----------

----------Rodolfo R. Chiari C.----------

----------Secretario Asistente----------

----------Exhibit A----------

----------PODER----------

--------SABED TODOS LOS PRESENTES:----------

--------Yo, Rodolfo R. Chiari C., actuando en mi carácter de Subsecretario de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una sociedad anónima organizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, (en adelante la "Compañía"), y debidamente facultado para este acto por Resolución de Junta Directiva de fecha 3 de marzo de 2004, doy y otorgo un poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor CARLOS E.

AVILES DÍAZ, de nacionalidad Peruana, con pasaporte número [illegible] para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:----------

-------PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía.----------

-------SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y trasmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.----------

--------TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

adquiera cuando se estime que ya no es necesario.----------

--------NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumar por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.----------

--------DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía.----------

-------Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propósitos como la Compañía podría o pudiese ella misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir el presente poder, delegarlo o revocarlo, en los Gerentes de Operaciones de las diferentes Líneas de Producción que operan en la Sucursal de esta Sociedad en la República del Ecuador; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente.----------

--------A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.----------

--------En testimonio de lo cual, la Compañía causa que este instrumento sea firmado por su Subsecretario, Sr. Rodolfo R. Chiari

C., este-----de------del año Dos Mil Cuatro (2004).----------

----------SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.----------

----------(fdo.) R. R. Chiari C.----------

----------Rodolfo R. Chiari C.----------

----------Subsecretario ----------

--------Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los **tres (3)** días del mes de **Marzo** del año **dos mil cuatro (2004)**.-----

Esta Escritura consta de **cuatro (4)** páginas----------

Lic. RAFAEL FERNANDEZ CASIS
NOTARIO PUBLICO NOVENO

DOY CERTIFICO - QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL ... QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... CINCO ..... FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... CINCO ..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 17 DE Marzo DE 2004

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA BOLAÑOS
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
ECUADOR

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAFAEL FERNANDEZ LARA

es auténtica del funcionario que el día 3

de marzo *año* 2004

ejercía el cargo de Notario Público Noveno del Circuito de Panamá

Panamá 10 *de* marzo *año* 2004

Autenticación N° 199/cdeo 137954

Firma del funcionario

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.
Jefe de Autenticación y Legalización A. I.
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

C

Au

Prese
el suscrit
todas sus actuaciones el (la) senor (a)

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.
Jefe de Autenticación y Legalización A.I.
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos recaudados US$ 50

Panamá, 11 de 03 del 2004

Marco Hugo Calderón Merchán
Cónsul General del Ecuador en Panamá

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN SEIS FOJAS UTILES.- QUITO, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

DR.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

TOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE: LA PROTOCOLIZACION DE UN CERTIFICADO DE RESOLUCIONES EXPEDIDO POR EL SECRETARIO ASISTENTE DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A DIEZ Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de abril del 2.004, bajo el número **0964** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **552** del Registro Mercantil de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs. 1347, Tomo 111 y **1412** del Registro Mercantil de veintinueve de abril del dos mil dos, a fs. 1212, Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el diecisiete de marzo del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera **"SCHLUMBERGER SURENCO S.A."**, confiere a favor del Señor **CARLOS E. AVILÉS DÍAZ,** así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma concedió al Señor **BEN CHARBIT MATZA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0598**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010200**.- Quito, a quince de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 04.Q.IJ. **01469**

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de marzo del 2004, que contiene el Poder que la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", confiere al señor Carlos E. Avilés Díaz, de nacionalidad peruana, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Ben Charbit Matza, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.04.084 de 5 de abril del 2004, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." de 9 de febrero de 1954; y c) Sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: a) Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, que tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Ben Charbit Matza de fecha 29 de abril del 2002.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. **7 ABR 2004**

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

PVV/mfc
Exp. 3972
Trm. 7789

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de abril del 2.004, bajo el número **0964** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0598**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010200**.- Quito, a quince de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Dra. Norma Plaza de García
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON

1-. En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 04-Q-IJ-01469, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 07 de Abril del 2.004 queda inscrita la presente protocolización, otorgada el 17 de Marzo del 2.004, ante el Notario Dr. Jaime Acosta Holguin, junto con la Resolución antes mencionada, la misma que contiene el **PODER GENERAL** conferido por la Compañía **SCHLUMBERGER SURENCO S.A.** a favor de **CARLOS E. AVILES DIAZ**, de fojas **47.803** a **47.818**, número **7.486** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **11.742** del Repertorio.- **2.- Certifico:** que con fecha de hoy, se ha archivado una copia autentica de esta protocolización **3.- Certifico:** Se tomó nota de esta escritura pública, a foja **408** del Registro Mercantil de **1.954** al margen de la inscripción respectiva.- **4.- Certifico:** Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número **239** un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte y nueve de Abril del dos mil cuatro.-

DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$:22,40

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

ORDEN: 102323
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: MARCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION/RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL